

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. | 8 | Un mes. | 11 25 |
| Trimestre. | 25 | Trimestre. | 35 |
| Seis meses. | 50 | Seis meses. | 70 |
| Un año. | 88 | Un año. | 125 |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 498

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan antes del día 25 del actual nota detallada de las instituciones de todas clases que existan en sus respectivas localidades en beneficio de la infancia, y cuantos datos puedan demostrar el desenvolvimiento que hayan adquirido estas, cuyos datos han de figurar en el Congreso Internacional que ha de celebrarse en Florencia el corriente año.

Caso de no existir ninguna de las referidas instituciones lo manifestarán igualmente por un simple oficio.

Córdoba 5 de Febrero de 1895.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 499

Por don Amador Baron y Jover vecino de Espejo, se ha solicitado de este Gobierno el acotamiento de las fincas que á continuación se expresan, de la propiedad del excelen-

tísimo señor Duque de Uceda y Escalona, enclavadas en aquel término municipal con los nombres de dehesa de «Cabriñana», «Higuera» y «Rodillos», conocidas por dehesas de «Vacas», compuestas en totalidad de 1500 fanegas de tierra, cuyos linderos son: Las dos primeras por el Norte cortijos de la Ventosilla y Cabriñana, por el Este con las huertas de la Ribera del Guadajocillo y hazas Iñanes; al Sur cortijo Aljibe y al Oeste cortijo Eras Chinchillas. La tercera, ó sea la del Rodillo, linda al Norte con el cortijo de Matallana, al Este con el cortijo de Cuevas y Ribera de Carchenas, al Sur con los olivares del Arenal y al Oeste con los cortijos Viejo y Fuente Espino y olivares del término de aquella villa.

Lo que he tenido á bien hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que sean considerados y respetados como tales cotos.

Córdoba 5 de Febrero de 1895.

El Gobernador
Eduardo Ortiz y Casado

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 341

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia crítica de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la Facultad de Filosofía y Letras, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivos clases.

Los aspirantes dirigirán sus soli-

citades documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas de la Universidad de Santiago la cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la misma Facultad y Sección, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Diputación provincial de Córdoba

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes á asuntos administrativos de su competencia en sus sesiones celebradas en los días 5, 7, 12, 14, 19, 21, 26 y 28 de Julio; 2, 4, 9, 11, 16, 18, 27, y 29 de Agosto; 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 28 y 29 de Septiembre de 1894.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 17

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Carbonell, Gracia, Galán, Flores y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada de que el contratista del suministro de carne con destino al Hospital de Agudos, José Barea é hijo, está conforme en facilitar dicho artículo sin *faldas*.

Nombrar una ponencia compuesta de los señores vocales don Carlos Carbonell y don Rafael de Flores, con el fin de que se sirvan informar acerca del expediente relativo á la adquisición mediante subasta pública de los géneros ó telas necesarias para uso de los acogidos en los cuatro establecimientos de esta Beneficencia provincial.

Denegar una instancia de Antonio Prado González, peón caminero de la carretera provincial de los Arenales, en solicitud de que se le traslade á la de Córdoba á Trassierra.

Dejar sin efecto la orden de admisión en la Casa Socorro-Hospicio de la niña Teresa Cabadal Polo, y disponer que la misma ingrese en la Central de Expósitos.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á José Alay, hijo de María Mena, viuda pobre y vecina de esta capital, y en la Central de Expósitos á Angela Chacón González, de dos meses de edad, hija natural de María Chacón González, soltera, pobre y de la misma vecindad.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Carbonell, González de Canales, Gracia, Flores y Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Anular el concierto celebrado por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna con esta Corporación provincial en 21 de Julio último para el pago de sus atrasos liquidados hasta el año de 1888 á 89, en virtud á que no se ha cumplido aquel por parte del Alcalde de dicha villa; enviar en su consecuencia cerca del referido Ayuntamiento un comisionado ejecutor que haga efectiva la responsabilidad declarada y confirmada contra los individuos que le constituyen, y nombrar para dicho cargo á don Federico Alfaro y López.

Conceder un mes de licencia á don Fernando Roldán, auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Devolver favorablemente informadas al señor Gobernador las cuentas generales de los Ayuntamientos de Obejo y Villaviciosa, respectivas al ejercicio económico de 1891 á 92.

Informar á dicha superior autoridad en el sentido de que procede se levante la fianza hipotecaria constituida por el arrendatario del impuesto de consumos de Palma del Río en los años de 1891 á 92 y 1892 á 93, y que se remita la documentación correspondiente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, de conformidad á lo preceptuado en la regla 3.ª del art. 85 de la ley municipal orgánica.

Reclamar del director gerente de la empresa de aguas potables de esta capital un plano ó croquis en que se marquen con precisión los puntos de paso que en las carreteras de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales y á Trassiera intenta atravesar con una tubería de hierro fundido la mencionada empresa, la dirección de los tubos, el ángulo que ha de formar la tubería con los ejes de dichas vías y demás datos necesarios para juzgar de la obra con verdadero conocimiento de causa.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que la información practicada por el Ayuntamiento de Priego, para investigar la exactitud ó falsedades de varias obras que se dicen ejecutadas en el cementerio y empedrados de varias calles de dicha población, cuyos gastos se incluyen en la cuenta municipal de 1891 á 92, debe remitirse al ilustrísimo señor Fiscal de esta Audiencia provincial para los fines que corres-

pondan: que se diga al Alcalde continúe la tramitación de la referida cuenta hasta terminarla definitivamente, y que, al ocuparse la Junta municipal en la censura de los gastos denunciados, consigne su informe en el sentido de que se abstiene de emitirlo por estar sometido el asunto al conocimiento de los Tribunales de justicia.

Quedar enterada de que los contratistas del suministro de carnes al Hospital de Crónicos, Casa Socorro-Hospicio y Central de Expósitos, están conformes en facilitar dicho artículo sin *faldas*.

Autorizar al Director de la Casa Socorro-Hospicio para que adquiera el extraordinario de carne para los acogidos de aquel establecimiento que es costumbre para solemnizar el día de su patrona Ntra. Sra. de las Mercedes.

Que se adquieran varias obras de consulta para el servicio de las oficinas de esta Corporación.

Manifestar al Alcalde de Lucena que la publicación del contrato de arrendamiento para la cobranza del contingente de la provincia se ha verificado para el solo efecto de que los Ayuntamien-

tos de la provincia tengan conocimiento oficial del mismo, á fin de que lo cumplan en todas sus partes, sin que para ello necesite la Diputación de la conformidad de sus deudores, y que se prevenga al Ayuntamiento de dicha ciudad cuide en lo sucesivo de ajustar sus actos y acuerdos que á esta Corporación se refieran, dentro de los términos de atención y respeto que le imponen el carácter superior de la Diputación en el orden jerárquico administrativo, absteniéndose de formular improcedentes protestas, en vez de poner en práctica las gestiones necesarias para solventar sus enormes adeudos á la Caja provincial.

Disponer que los antecedentes de la carretera de Bujalance á Villa del Río, de la cual se ha hecho cargo el Estado, pasen al señor Ingeniero Jefe de caminos del Estado para los efectos consiguientes.

Contestar al Alcalde de Posadas que para el ingreso de la niña Purificación Alba en la Casa Socorro-Hospicio es necesario que previamente se instruya el expediente que previene el reglamento de dicha casa benéfica.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Carbonell, Gracia, González de Canales, Flores y Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el dictámen que en cumplimiento de lo resuelto por este cuerpo provincial, en sesión de 17 del corriente, se han servido emitir los señores Diputados don Carlos Carbonell y don Rafael de Flores, en el concepto de ponentes, acerca de la adquisición de telas para confección de ropas de los acogidos en los cuatro establecimientos de esta Beneficencia provincial durante el corriente año económico.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

NUMERO 495

CONTADURIA.—BENEFICENCIA

RESUMEN del gasto hecho por víveres y medicinas en los cuatro establecimientos benéficos y precio á que han sido las estancias durante el mes de Junio último.

| | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. |
|--|-------|------|-------|------|
| <i>Hospital de Agudos</i> | | | | |
| Pan, carne y víveres.. | 10091 | 62 | | |
| Botica, deducidas 70 pesetas, importe de las medicinas suministradas á Expósitos. | | | 11490 | 99 |
| Son baja: | | | | |
| Setecientos veinte estancias á 1.50 pesetas, causadas por diez y siete hermanas de Caridad y siete dependientes. | | | 1080 | |
| Total á distribuir. | | | 10410 | 99 |
| Y siendo once mil cuatrocientas estancias las causadas, corresponde á cada una 0.903 pesetas. | | | | |
| <i>Hospital de Crónicos</i> | | | | |
| Pan, carne y víveres.. | 3056 | 47 | | |
| Medicinas, deducidas 159.80 pesetas, importe de las suministradas al Hospicio. | | | 3341 | 59 |
| Son baja: | | | | |
| | | | 285 | 12 |

Pts. Cts. Pts. Cts.

Trescientas noventa estancias á 1.50 causadas por ocho hermanas de Caridad y cinco dependientes.

585

Total á distribuir..

2756 59

Y siendo tres mil quinientas cuatro las estancias causadas, sale la de cada acogido á 0.780 pesetas.

Casa Socorro-Hospicio

Pan, carne y víveres.. 7190 63

Botica. 272 80 7463 43

Son baja:

Seiscientos sesenta estancias á 1.50 pesetas, causadas por diez y seis hermanas de Caridad y seis dependientes.

990

Total á distribuir.

6473 43

Y asiendiendo á diez y ocho mil quinientas noventa y cinco las estancias, resulta cada una á 0.348 pesetas.

Casa Central de Expósitos

Pan, carne y víveres. 3671 75

Son baja:

Mil quinientas sesenta y seis estancias, á 1.50 pesetas cada una, causadas por las hermanas, amas, parturientas, sirvientes y porteros..

2349

Total á distribuir.

1322 75

Cuya cantidad, aplicada á tres mil doscientas treinta y cuatro estancias, resulta cada una á 0.408 pesetas.

Córdoba 4 de Febrero de 1895.—El Vicepresidente, R. Calvo de León.

AYUNTAMIENTOS

VILLAHARTA

Núm. 487

Don Cecilio Galan Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: que las cuentas municipales respectivas á el Ayuntamiento

de esta villa y correspondientes á los ejercicios de 1890 á 1891, 1891 á 1892, 1892 á 1893 y 1893 á 1894, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante quince días, para que en este tiempo puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hacer sobre las mismas

las observaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Villaharta á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Cecilio Galan.

Estadística

Sanidad

Núm. 491

Fallecimientos ocurridos el día 3 de Febrero

| PARROQUIAS | SEXO | ESTADO | EDAD | ENFERMEDADES |
|---------------|--------|---------|----------|-------------------------|
| Santa Marina | Hembra | Soltera | 4 años | Pleuresía |
| San Francisco | Idem | Casada | 66 | Hipertrofia del corazón |
| San Andrés | Varón | Casado | Idem | Bronquitis crónica |
| San Francisco | Idem | Soltero | 35 días | Bronquitis |
| Catedral | Idem | Idem | 63 años | Hemorragia cerebral |
| San Miguel | Idem | Idem | 15 meses | Laringitis aguda |
| Catedral | Idem | Casado | 36 años | Hipertrofia cardiaca |
| Idem | Hembra | Casada | 35 | Fiebre puerperal |

DIA 4 DE FEBRERO

| PARROQUIAS | SEXO | ESTADO | EDAD | ENFERMEDADES |
|--------------|--------|---------|---------|-----------------------------|
| San Pedro | Varón | Viudo | 80 años | Asma |
| Idem | Idem | Casado | 72 | Lesión orgánica del corazón |
| Santa Marina | Hembra | Soltera | 2 | Difteria |
| Catedral | Varón | Viudo | 80 | Emiplejía |
| Idem | Hembra | Soltero | 6 meses | Anemia |

Córdoba 4 de Febrero de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º:
El Alcalde, Aparicio.

FUENTE TOJAR

Núm. 493

Don José Matas Cordón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del ejercicio corriente, queda fijado al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, según dispone la Ley municipal.

Fuente Tójar á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Matas Cordón.

Hago saber: que aprobadas las cuentas presentadas por el Depositario de fondos municipales del ejercicio del año económico de 1893 á 94, acordó la Corporación su exposición al público por espacio de quince días, á fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que crean convenientes.

Fuente Tójar á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Matas Cordón.

ALMEDINILLA

Núm. 505

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del Regidor Síndico, en sesión ordinaria del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el venidero año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría capitular, por término de quince días, en cumplimiento al artículo 146 de la Ley municipal vigente.

Almedinilla 4 de Febrero de 1895.—A. Vega.—P. A. D. A. C., Vicente Rodríguez.

Número 506

Hago saber: que terminado el repartimiento formado en la misma para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico en curso de 1894 á 95, se halla expuesto al público por término de quince días, contados desde la fecha, con el fin de que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer en su contra cuantas reclamaciones crean asistirlas.

Almedinilla 4 de Febrero de 1895.—A. Vega.—P. A. D. A. C., Vicente Rodríguez.

ENCINAS REALES

Número 485

Don Gabriel de Torres Salazar, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación el día veinte y siete de Enero próximo pasado, y en virtud á no haberse presentado reclamación de ningún género, contra la lista de electores de Compromisarios para Senadores, respectiva al presente año de 1895, el Ayuntamiento la declaró definitiva en la forma siguiente.

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Ayala y Prieto
Juan Jiménez Reina, menor
Bartolomé Roldán Jiménez
José María Prieto Vera
Bartolomé López Guardado
José Prieto y Roldán
Fernando Prieto y Prieto
Antonio Prieto y Roldán
Vacante
Idem

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen

Pts. Cts.

| | |
|--------------------------------|--------|
| D. Juan Mateo Jiménez Reina | 516 81 |
| Antonio Reina Jiménez | 394 86 |
| Juan Sánchez Aragón | 225 03 |
| Rafael Sánchez Aragón | 151 29 |
| Miguel Sánchez Aragón | 147 29 |
| Francisco Guijarro Tenllado | 146 49 |
| Sebastián Prieto Jiménez | 98 22 |
| Federico Cano Torres | 93 95 |
| Francisco Jiménez Arcos | 83 76 |
| José Roldán y Roldán | 80 96 |
| Juan Leal Muñoz | 78 79 |
| Bartolomé Castro Tarifa | 58 86 |
| Cristóbal Campos León | 48 09 |
| Salvador Quintana Repizo | 46 89 |
| Pedro José de la Cámara | 46 70 |
| Francisco Prieto García | 44 91 |
| José Ventura Cabello | 37 27 |
| Pedro López Lara | 36 29 |
| José Roldán Pedrosa | 33 58 |
| Gregorio Granados Reyes | 31 06 |
| Manuel Leal Jiménez | 30 73 |
| Diego Guijarro Tenllado | 29 93 |
| Agustín Barrera Arcos | 29 28 |
| Francisco Campos Delgado | 29 20 |
| Bernardo Moreno Roldán | 26 71 |
| Francisco Ruiz González, mayor | 26 12 |
| Manuel Pérez Toncé | 25 14 |
| Antonio García y García | 25 05 |
| Francisco Prieto Moreno | 23 79 |
| Gerónimo Moscoso Varo | 21 89 |
| Francisco Ruiz Hurtado | 21 22 |
| Magdaleno Jiménez García | 19 04 |
| Bartolomé López Arcos | 19 04 |
| Andrés Prieto Ruiz | 18 63 |
| Andrés Roldán Jiménez | 17 83 |
| Gabriel Campos Delgado | 17 43 |
| Juan Navarro Prieto | 17 05 |
| José Moreno Pérez | 15 02 |
| Gregorio Pacheco López | 14 94 |
| Alonso Prieto Ayala | 14 65 |

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Encinas Reales á 1.º de Febrero de 1895.—Gabriel de Torres.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Ayala.

CORDOBA

Núm. 527

Nota de los gastos causados con motivo de las obras de reparación de las vías públicas durante el periodo comprendido del 16 al 23 de Octubre próximo pasado.

Pts. Cts.

Jornales

Por los satisfechos á la cuadrilla de bacheadores durante dicho periodo 152 64

Materiales

A don José Gómez, por el suministro de cal, arena y piedra 20 75
A don Pedro Carretero, por el suministro de yeso 2 75
A don Pedro Romero,

por el arreglo de herramientas 12 60

Por un sello del timbre móvil para la cuenta 0 10

Total 188 64

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la ley orgánica vigente, se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 6 de Febrero de 1895.—Jaime Aparicio.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 496

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda ordinaria de mayor cuantía por el Procurador don Francisco Rivera Cruz á nombre de don Juan de Dios, don Rafael, don Francisco, doña Dolores de Rojas y García y de los tres sobrinos de estos llamados doña María Josefa, doña Isabel y don Rafael de Rojas Bejarano, y por último de la madre de estos doña María de la Concepción Bejarano y Reyes, contra las personas ó entidades hasta ahora desconocidas, que se puedan creer con algún derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca que á continuación se expresa.

Al folio siete del libro veinte y tres de la antigua Contaduría de Hipotecas de esta ciudad, se halla una toma de razón fecha siete de Abril de mil ochocientos treinta, de la escritura otorgada el cinco del mismo ante el Escribano que fué de este número don Francisco Portera, por la cual don Juan de Dios de Rojas y Lara se obligó á satisfacer al caudal de don Gregorio Baena y Cuesta, once mil doscientos sesenta reales que le debía de los emulmentos de la Escribanía que egercia, propia de dicho caudal, para cuyo pago habia de satisfacer en cada año mil seiscientos cincuenta reales en esta forma: mil cien reales por los emulmentos del año corriente y los quinientos cincuenta reales restantes á cuenta de los dichos once mil doscientos sesenta reales que adeudaba, á cuya seguridad hipotecó una casa número dos, frente de la que fué Iglesia Omnium Sanctorum.

El dominio de expresada casa se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido en la forma expresada en los primeros edictos publicados en referidos autos é insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número doscientos noventa y nueve, correspondiente al día catorce de Diciembre último, y en la Gaceta de Madrid del trece del mismo mes, número trescientos cuarenta y siete.

La descripción de la casa sobre que aparece constituida dicha hipoteca, y de cuya liberación se trata es como sigue:

Una casa-habitación situada en esta

capital, en la plazuela de San Felipe, número dos antiguo y tres moderno, frente a la que fué cementerio de la extinguida Iglesia de Omnium Sanctorum, y cuyo más pormenor consta en referidos periódicos.

La demanda de que se trata tiene por objeto se declare que la citada casa se encuentra libre de la hipoteca con que en la actualidad figura gravada, por haber prescrito la acción que pudiera corresponder a los que se crean con derecho a cobrar las cantidades estipuladas en la escritura de que anteriormente se ha hecho mérito.

En virtud de mencionada demanda y a solicitud del aludido Procurador señor Rivera, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez señor Fernández Vior.—Córdoba veinte y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, emplácese nuevamente a las personas ó entidades que se crean con derecho a oponerse a la cancelación de la hipoteca constituida en el año de mil ochocientos treinta, sobre la casa número dos antiguo y tres moderno de la plazuela de San Felipe, de esta ciudad, a favor del caudal de don Gregorio Baena Cuesta, cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, para que dentro de cinco días improrrogables, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, con la prevención de que trascurrido este segundo término si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, cuyo término empezará a correr y contarse desde la inserción del edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Así lo mandó y firma S. S.ª de que doy fé.—Fernández Vior.—Ante mí, Félix Nogués.

Lo relacionado, con más estención, consta y aparece de mencionados autos y la providencia inserta concuerda a la letra con su original a que me refiero y de que el actuario dá fé.

Y para que tenga lugar este segundo emplazamiento, se expide el presente a los efectos del artículo quinientos veinte y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil; previniéndose a los demandados que si no comparecen, se les declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Félix Nogués.

LUCENA

Núm. 497

Don José Alvarez de Sotomayor y Curado, Doctor en Derecho y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Miguel López y López, en representación de Julián Hurtado Bujalanco, contra doña Mariana García Pino, sobre cobro de ciento cincuenta pesetas, intereses y costas, he mandado sacar a pública subasta, para su venta,

los bienes embargados que a continuación se describen:

Pts. Cts.

Una casa situada en la plaza Alta y baja, de esta ciudad, marcada con el número cuarenta y dos moderno, que su fachada mira a Poniente, y linda por la derecha entrando con piso bajo de casa de herederos de doña Francisca Espejo, con la que confería también por la espalda, y por la izquierda con casa de don Rafael Gamiz, habiendo sido tasada por el perito en mil cuatrocientas cincuenta pesetas

1450

Y otra casa sita en la calle Meson alto, de esta población, como la anterior, marcada con el número veinte y seis, que su fachada dá vista a Oriente, y linda por la derecha entrando con casa de José Orellana y García; por la izquierda con otra de María del Pilar Rodríguez Tovar, y por la espalda con patios de casas de doña Joaquina Ruiz de Algar, tasada por el perito en tres mil pesetas

3000

Cuya subasta y remate tendrán lugar en la audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho del próximo mes de Febrero, y hora de la una de su tarde, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes del aprecio, y previniendo que para tomar parte en dicha subasta, ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio, y que los licitadores deberán conformarse con la certificación del Registro de la propiedad, que obra unida al expediente, sin que tengan derecho a más títulos de propiedad, puesto que no se han presentado otros.

Dado en Lucena a cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Alvarez de Sotomayor.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Chacón.

CÓRDOBA

Núm. 503

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos juicio de desahucio del cortijo de Doña Sol, término de esta capital, que se siguen en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, por el Procurador don Antonio González Aguilar, en nombre de la excelentísima señora doña María del Rosario Losada Fernández de Liencres, Condesa de las Quemadas, contra los herederos del finado don Rafael Mostaza y Baño, he mandado sacar a pública subasta, para su venta, las alpatanas existentes en el mismo cortijo, apreciadas y divididas en dos lotes, cuyo pormenor y valores constan de la declaración de aprecio que obra en los referidos autos, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía del actua-

rio para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta.

Y para su remate he señalado el día veinte de Febrero próximo, a las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo; que las mencionadas alpatanas se venden en los dos lotes en que han sido divididas, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del lote a que traten de hacer postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Número 507

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia dictada ante mí con fecha primero del que rije, a petición del Procurador don Antonio Caballero y Redel, en nombre de la excelentísima señora doña María del Rosario Losada y Fernández de Liencres, Condesa de las Quemadas, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que a su instancia se siguen, sobre liberación y cancelación de los gravámenes que se expresarán, por la presente se emplaza segunda vez, para que comparezcan en los autos, personándose en forma, dentro del término improrrogable de cinco días, a las personas contra quienes se dirige la demanda origen de aquellos, que lo son: don José Peralta Bueno y don José Ortega García, sus herederos ó causa-habientes, cuya vecindad, nombres y circunstancias se ignoran, como compradores de bienes de don Rodrigo Fernández de Mesa y Alcántara, por escrituras de veinte y dos de Junio y veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta, respectivamente, ante el Notario don Pedro José Valenzuela y a favor de los cuales se hipotecó en garantía de evicción y saneamiento de las fincas vendidas la casa número treinta antiguo y veinte y seis moderno de la calle Pedregosa, de esta ciudad, y el ilustre señor Antonio de las Infantas, sus herederos ó derecho-habientes, de quienes asimismo se ignora su vecindad y demás circunstancias, a cuyo favor existe constituido un capital de censo de mil cuatrocientos ducados por escritura otorgada en esta capital, en veinte y seis de Mayo de mil quinientos setenta y ocho, ante el Escribano don Rodrigo de Molina, por la cual don Rodrigo Fernández de Mesa y doña María de Argote, su muger y otros consortes, afectaron con ese derecho real, entre otros bienes, la referida casa número veinte y seis moderno de la calle de Pedregosa.

Se previene a todos los demandados que si no comparecen en los autos dentro del término establecido, contado

desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y al efecto se advierte que el Juzgado se halla situado en la casa número siete plazuela de la Compañía, de esta ciudad.

Córdoba cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Licenciado Rafael Pelitero.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Francisco Fernández Vior.

Sección de anuncios

Quintas

Las filiaciones; citaciones para la rectificación del alistamiento; para la clasificación y declaración de soldados y para la conducción de mozos a la capital; las certificaciones de talla y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPORTANTE

Los expedientes para el nombramiento de guardas jurados, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

APÉNDICE al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria y los estados que se unen a este formulario, se venden en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.